

# Reglamento para otorgar el reconocimiento para Personas Estudiantes y Personas Funcionarias Distinguidas de la UNED

# Capítulo I

# **Del Objeto**

### Artículo 1

El presente reglamento tiene por objeto otorgar el reconocimiento a personas estudiantes y personas funcionarias distinguidas de la Universidad Estatal a Distancia (UNED) mediante un marco normativo claro, justo y transparente que permita identificar, valorar y premiar a aquellas personas estudiantes y funcionarias que han demostrado un desempeño excepcional en sus actividades académicas, laborales o en su contribución a la comunidad universitaria.

### Artículo 2

Cada año, la UNED tendrá la facultad de seleccionar a una persona funcionaria o a un grupo de personas funcionarias, tanto del sector académico como del sector administrativo, así como a una o varias personas estudiantes, con el propósito de otorgarles un reconocimiento. Este reconocimiento se otorgará en mérito a sus destacados aportes a la excelencia, liderazgo y proyección de la institución.

Este reconocimiento también considerará una conducta o trayectoria excepcionalmente ejemplar, demostrada en beneficio de la UNED, de un área del conocimiento, o de una labor sociocultural reconocida a nivel nacional o internacional.

En el caso de la designación estudiantil, además de la valoración académica, se tomarán en cuenta aportes significativos en la vida comunitaria, social, cultural, deportiva o en el ámbito universitario.



### Artículo 3

El reconocimiento podrá ser otorgado de manera individual o colectiva, según el criterio del jurado calificador.

### Artículo 4

La distinción consistirá en una estatuilla con la correspondiente inscripción. Además, se entregará un diploma que haga referencia al aporte extraordinario realizado por las personas merecedoras de dicho reconocimiento.

La administración propondrá a las personas funcionarias que sean acreedoras de este reconocimiento, la posibilidad de una beca de estudios, capacitación o pasantías dentro o fuera de Costa Rica.

En el caso de las personas estudiantes, que obtengan esta distinción, se les otorga la posibilidad de una beca de estudios o capacitación con la UNED. Además, será postulada para el premio a la excelencia estudiantil del Sistema Consejo Superior Universitario Centroamericano (CSUCA), denominado Rubén Darío.

De los reconocimientos debe quedar constancia en el expediente de la persona funcionaria en la Dirección de Gestión del Talento Humano, y en el expediente académico de cada persona estudiante en la Oficina de Registro y Administración Estudiantil.

El jurado podrá otorgar menciones honoríficas a aquellas personas funcionarias o personas estudiantes que hayan sido postuladas por haberse destacado en la Institución.

Para estos efectos se hará entrega de un diploma que haga referencia a dicha mención honorífica.



### Capítulo II

# Del procedimiento de postulación

### Artículo 5

Cada año, en el mes de septiembre, el Consejo Universitario nombrará, convocará y juramentará al jurado calificador encargado de llevar a cabo el proceso de selección.

**Transitorio:** Para el proceso en curso con miras a la entrega del reconocimiento en el año 2024, el Consejo Universitario, será el encargado de nombrar y juramentar al Jurado Calificador en el mes de octubre de 2024.

### Artículo 6

El proceso de convocatoria para este reconocimiento se realizará con al menos seis meses de anticipación a la fecha de entrega.

Para garantizar una amplia participación, la administración, en colaboración con la Oficina Institucional de Mercadeo y Comunicación, diseñará e implementará una estrategia de divulgación dirigida a toda la comunidad universitaria.

Esta estrategia buscará incentivar la participación del personal académico, administrativo y estudiantil, asegurando que todas las unidades de la universidad promuevan y propongan candidaturas que consideren merecedoras de la distinción estipulada en este reglamento.

La estrategia de divulgación deberá resaltar con suficiente antelación los artículos pertinentes del reglamento que regulan las postulaciones y los procesos de selección.



### Artículo 7

Las postulaciones podrán hacerse en los periodos definidos conforme con lo establecido en el presente reglamento, las cuales deberán hacerse en forma escrita y deberán contener la siguiente información:

- a) Nombre de la persona o grupo de personas postuladas.
- b) Lugar de trabajo o estudio.
- c) Hoja de vida de las personas candidatas, así como la información adicional que consideren pertinente, por parte de las personas proponentes.
- d) Motivo o razones que justifican la postulación.
- e) Nombre de la persona o personas que presentan la postulación o postulaciones, así como su teléfono, firma o firmas y lugar de trabajo.
- f) En el caso de las personas funcionarias postuladas, se podrá incorporar con la postulación presentada, cartas o notas de las personas compañeras de trabajo y de las jefaturas respectivas, sobre la labor realizada por la persona o personas postuladas.
- g) En el caso de las personas estudiantes postuladas, se podrá incorporar con la postulación presentada, cartas o notas que justifiquen su postulación.
- h) En el caso del estudiantado, incluir los récords académicos.

# **Artículo 8**

Las postulaciones deben enviarse a la Secretaría del Consejo Universitario de la UNED, en sobre cerrado o de manera digital, al correo electrónico que se defina para este proceso, con el fin de que sean trasladadas al jurado calificador.

El personal de la Secretaría deberá garantizar, en todo momento, el resguardo de la confidencialidad de la información que se reciba.



### Artículo 9

Verificación de condiciones:

Las condiciones que debe verificar el jurado calificador son las siguientes:

Las personas postuladas serán estudiantes y funcionarias que hayan hecho contribuciones significativas, según lo establecido en el artículo 2.

Las personas postuladas deben ser estudiantes y funcionarias activos de la UNED.

En el caso de las personas funcionarias, deben contar con al menos cinco años de servicio prestado a la UNED. En el caso de las personas estudiantes, haber ganado al menos 24 créditos, dentro de los cuales no se contarán cursos reconocidos o equiparados de otras universidades.

# Capítulo III

# Del jurado calificador

### Artículo 10

El jurado calificador será integrado por cinco personas que serán nombradas y juramentadas por el Consejo Universitario.

Podrán ser designadas, tanto personas funcionarias de la UNED, como personas externas con los méritos y atestados suficientes que garanticen una selección objetiva a la hora de otorgar el reconocimiento. Al menos una persona miembro del jurado calificador deberá ser un representante estudiantil.

La Coordinación General de la Secretaría del Consejo Universitario convocará a la primera sesión del jurado calificador.

# UNIVERSIONA ESTANA A OSTANCIA INSTITUCIÓN BERNARIA LA OSTANCIA INSTITUCIÓN BERNARIA LA OSTANCIA

# Consejo Universitario

En la primera sesión convocada, el jurado calificador elegirá internamente, entre sus integrantes, quién presidirá en adelante.

### Artículo 11

Son deberes de las personas integrantes del jurado:

- a) Garantizar que las personas candidatas cumplan con los requisitos establecidos en las bases del Reconocimiento.
- b) Definir los criterios específicos de participación y selección
- c) Fijar las sesiones de discusión, con el fin de propiciar la forma de la convocatoria, recursos disponibles, organización del proceso y para dictar el fallo, que siempre será por consenso.
- d) Deliberar en forma autónoma, para calificar y escoger a las personas candidatas idóneas para el reconocimiento.
- e) Mantener en secreto el nombre de las personas candidatas propuestas y elegidas, hasta tanto el jurado no ponga en conocimiento del Consejo Universitario su fallo definitivo.
- f) Contar con la disponibilidad necesaria y asistir puntualmente a las reuniones previamente convocadas.
- g) No conceder audiencias, ni entrevistas a las personas candidatas, ni informar sobre el progreso de sus deliberaciones, las que en todo momento serán confidenciales.
- h) Designar a la persona responsable de comunicar el fallo en la sesión solemne de entrega del premio.



Artículo 12

Las sesiones del jurado serán privadas y se desarrollarán en los términos que el mismo acuerde. Para que exista quórum legal se requerirá la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes.

Artículo 13

Los premios se acordarán por mayoría calificada de dos tercios de las personas miembros del jurado. No obstante, en la sesión en que se adopte el acuerdo deben estar presentes todos sus integrantes.

Este acuerdo deberá ser comunicado al Consejo Universitario a más tardar la primera quincena del mes de noviembre.

Artículo 14

El jurado calificador, por mayoría calificada, tiene la facultad de declarar desierto el concurso si lo considera necesario. Esta decisión podrá ser tomada sin necesidad de justificar el acuerdo.

Artículo 15

La decisión del jurado será inapelable.

Artículo 16

Lo no señalado en este reglamento será resuelto discrecionalmente por el jurado calificador.



# Capítulo IV

# Del proceso de evaluación

### Artículo 17

El estudio de las propuestas deberá sujetarse a los principios de objetividad, transparencia y no discriminación.

### Artículo 18

El resultado del proceso realizado por el jurado calificador deberá quedar registrado, en los formatos físicos o digitales que corresponda, además de encontrarse debidamente foliados y firmados por la persona que preside el jurado calificador.

En esta documentación debe constar la rúbrica, los atestados y cualquier otro instrumento que el jurado calificador haya utilizado para la designación o designaciones.

# Capítulo V

# Del otorgamiento del reconocimiento

### Artículo 19

Las distinciones se entregarán en una sesión extraordinaria pública del Consejo Universitario, en el marco de la celebración del aniversario de creación de la UNED.

Aprobado por el Consejo Universitario, en sesión 2930-2022, Art. I, inciso 2-b), celebrada el 16 de setiembre de 2022. Este nuevo reglamento modifica integralmente el reglamento aprobado por el CU en la sesión 1923, art. IV, inciso 8), del 13 de junio del 2008 y sus reformas.

Modificación del reglamento por acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión ordinaria 3041-2024, Art. III-A, inciso 2) celebrada el 26 de setiembre del 2024.